

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2026

Código de Proyecto: 6.24.02

Denominación del Proyecto: Deuda. Ejercicio 2023

Tipo de Auditoría: Auditoría de Legal, Financiera y de Gestión

Dirección General: Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2023

Objeto de la Auditoría: Estado de deuda al 31-12-23 expuesto en la Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA. Ejecución presupuestaria de todos los Programas del Servicio de la Deuda Pública.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la situación de: a) endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. en cumplimiento de la Ley 70 art. 135 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio ;b) stock de deuda no pública; c) stock de pasivos contingentes por juicios, sentencias firmes y provisiones para pagos de juicios.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre; b) las operaciones de Crédito Público del ejercicio; c) los acuerdos de refinanciación celebrados; d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados; e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales; f) las provisiones y provisiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron

Observaciones:

- 1) El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2023, objeto del presente informe, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70. (Ver punto 6. del capítulo IV –

Aclaraciones Previas). Esta situación implica debilidades en cuanto a la seguridad e integridad de la información.

- 2) Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera y en UVAs no se exponen en su equivalente en pesos. Ello incumple con lo requerido por el apartado I.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro “Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de origen y su conversión a moneda de curso legal”, del Anexo II – Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-56-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA. Lo señalado afecta el atributo de comparabilidad de los Estados Contables Financieros.
- 3) No se incluye en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.). Sólo se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (páginas 29 y 30 del Tomo 8).
- 4) Del análisis de la asignación de crédito presupuestario para la atención de erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados surgen las siguientes observaciones (Ver punto 16 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas):
 - a) El Tomo 8 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios que fueron previsionadas según se expone en el Tomo 5 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental - página 74 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 5.285,84 millones. (Ver punto 16. del Capítulo IV – Aclaraciones previas).
 - b) El monto de la previsión contable para la atención de las erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados (\$ 5.285,84 millones), difiere del monto de crédito presupuestario asignado para tal fin (\$ 8.086,48 millones).
 - c) La OGEPU omitió comunicar a la Procuración General de la Ciudad el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente. Dicha comunicación es requerida por el punto 4 del Anexo I de la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC.
- 5) En los listados con el detalle de los juicios en los que la Ciudad ha sido demandada, incluido en el Tomo 8 – Deuda Pública – archivo Excel: NO-2024-18343167-GCABA-PG, no se incluye un total general por listado. Además, no resulta posible su sumatoria dado que el campo destinado al importe de la demanda no responde a un formato numérico homogéneo. (Ver punto 17 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).

- 6) El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 9, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Gubernamental”, surge una diferencia de \$ 37.297,87 millones, que representa el 8,62% del total de Deuda No Pública.
- 7) El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982. En dicho cuadro, sólo se incluye la deuda reclamada por el Estado Nacional hasta el 30-09-1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas entre los años 1999 a 2020. (ver punto 15 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).
- 8) 4 de 21 normas (19,05%) modificatorias del presupuesto del año 2023, detalladas en orden N° 18 a 21 del cuadro 22 del Anexo V – Modificaciones presupuestarias, no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, ya sea porque se ha omitido su publicación o bien porque el número de norma cargado en el SIGAF es incorrecto. (Ver punto 25 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).

Dictamen:

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público y de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública”, Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2023, Tomos 8 “Deuda Pública”, 9 “Deuda no Pública” y 3 “OGEPU” .

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Aclaraciones Previas” (puntos 6, 15, 16, 17 y 26), la Observación N° 1 referida a que las operaciones de Crédito Público surgen de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), y la Observación N° 7 referida a Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982, consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión:

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en los Tomos 8 y 9, y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 3, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2023.

Palabras Claves: Deuda - Pública – No pública – Bonos – OIC - Programas – Ejecución.

-Se encuentra embebido el Informe Final-



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Firma Conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 6.24.02 Deuda 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.